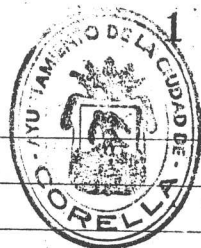


APENDICE III

**341.- 1947. Libro de actas de la Junta de
veintena.**

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Libro 196



~ Diligencia ~ El presente libro que consta de 200 folios útiles, se destina a la transcripción de las actas de la Junta de Veintena de esta Ciudad, dando comienzo por la correspondiente a la sesión celebrada el día 18 de Marzo del corriente año. Corella a 18 de Marzo 1947. ~

Y^{te}. S^{te}.
El Alcalde
J. Arriain



El Secretario
Salvador



mas asuntos de que tratar se levanto la sesion entendiendose de ella la presente acta que firman todos los señores asistentes de que yo Secretario certifico

D. Asi
" Cal
" Eus
" Juli
" Ser
" Cali

José María Forriño
Angel Catalán

mi abogada

Julio Hernandez, Pablo Ojeda
Eduardo Catalán, Amador Escobedo

Julio Forriño

~ Sesión de Veintena del 14 Mayo de 1947. ~

- ~ Asisten ~
- D. Julio Asiain
 - " Angel Catalán
 - " Luis Marsans
 - " Carmelo Escobedo
 - " Fermán Simón
 - " José Arigita
 - " Juan Fernández
 - " Euginio García
 - " Jesús Piñer
 - " Constancho Gutierrez

En la Ciudad de Coruña a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en la sala consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Julio Asiain Forriño, los señores que se anotan al margen, mayoría de los que integran la Junta de Veintena, para celebrar sesión.

A las nueve de la noche se da comienzo con la lectura del acta anterior que es aprobada y corresponde al día 18 de marzo último.

Seguidamente, procediendo al inicio asunto

D. Leandro Catalán
" Pablo Orejas
" Eugenio Orellana
" Julio Hernandez
~ Secretario ~
" Calisto Argenteal



4

que motiva esta convocatoria, se da cuenta de la propuesta recibida de los vecinos de Corellana para solucionar las diferencias existentes entre los mismos y este Ayuntamiento, sobre las tierras que aquéllos tienen en la zona corellana de Montes de Cierzo y Argensón.

En la propuesta, en lo que hace a las obligaciones y derechos que sobre tales heredades habrá de respetarse tanto al Ayuntamiento como a los señores y señas que aceptan el convenio, o sea, prescindiendo de la forma que proponen para dar estado jurídico al convenio, comprende las siguientes:

~ Cláusulas. ~

Primera. ~ El Ayuntamiento y Veintena de Corellana se reservan sobre todas las viñas, olivares y albaros de los comparecientes en la zona corellana de Montes de Cierzo y Argensón el derecho a cobrar a perpetuidad una peseta por robada de ^{de viña y} ^{de olivar} cincuenta céntimos por robada de albar; cantidades fijas que se gravarán en calidad de censo las fincas mencionadas.

Segunda. ~ Los otorgantes D. Juan, D. Juan y D. Juan aceptan para sí y sus sucesores en las fincas, el censo establecido en la cláusula anterior.

Tercera. ~ El Ayuntamiento y Veintena de Corellana renuncian a favor de D. Juan, D. Juan y D. Juan a cualquier derecho que pudiera corresponder a Corellana sobre la propiedad de las viñas olivares y albaros de que se trata, reconociendo a los mismos la plena propiedad y dominio de tales fincas.

Cuarta. ~ Igual renuncia y reconocimiento consiguen el Ayuntamiento y Veintena de Corellana a favor de los restantes interesados que por acta notarial, y con este requisito, se adhieran al contenido total de la presente escritura y acepten sus estipulaciones.

Quinta. ~ D. Juan, D. Juan y D. Juan reconocen y aceptan, como servidumbre sobre sus fincas de Montes de Cierzo y Argensón a favor de la Ciudad de Corellana,

el derecho de pastos, una vez alzada las correcciones.

Sexta. ~ El Ayuntamiento de Corella podrá llevar a la hoja catastral de cada propietario constancia de este compromiso, y, si lo desea, serán también firmadas dichas notas por cada titular interesado en este convenio.

Séptima. ~ Desde 1944 inclusive hasta 31 Diciembre de 1947, pagarán los comparecientes por sus fincas referidas el montante de las cantidades giradas como canon por el Ayuntamiento de Corella, sin recargo alguno.

Octava. ~ Desde 1º Enero de 1948 los señores interesados pagarán siempre por las respectivas fincas la contribución correspondiente, sin perjuicio, como es lógico, de la cantidad fija acordada antes con ellos.

Novena. ~ Se pondrá fin y remate a todos los pleitos y expedientes suscitados como consecuencia de la creación del canon, pagando cada parte sus gastos propios, y a medias los netamente judiciales.

Décima. ~ Si el Ayuntamiento y Veintena de Corella prefieren que la peseta y los cincuenta céntimos se pague como impuesto especial y fijo, además de la contribución, nos es completamente igual. ~ En tal caso se adaptarían las cláusulas en la forma correspondiente.

Estudiada detenidamente por la Veintena la propuesta precedente, y en el mayor deseo de liquidar para siempre y amistosamente las diferencias existentes sobre la apreciación de los derechos que cada parte puedan corresponder en los citados Montes de Curo y Argensón, se ve con agrado que se acerca notablemente la propuesta que anteriormente fue hecha por esta Veintena, y después de amplia discusión, se estima que la cantidad que se reconoce en concepto de canon, quede establecida como "impuesto especial".



Que ante la posible supervalorización de los productos que en relación con la actual pueda producirse, en lo sucesivo, y la disminución por ende que supondría en el valor de la peseta, precisa prevenir esta contingencia de una manera normal, sin que pueda haber abuso ni equivocaciones en la aplicación de tal impuesto, y por ello se estima que dicho impuesto, si bien ha de considerarse como base fija, ha de entenderse mientras no varíen las contribuciones provinciales correspondientes a tales fincas, debiendo por tanto variar el referido impuesto, tanto en más como en menos, si variase la contribución provincial, y en la misma proporción que esta variase con relación a la actual.

También se considera necesario aclarar la forma en que el Ayuntamiento viene haciendo uso del derecho de pastos que deberá conservarse.

En consecuencia de todo ello, la contestación-propuesta a Continúo queda redactada y ultimada en las siguientes cláusulas.

Primera. - El Ayuntamiento y Veintona de Corella se reservan sobre todas las viñas, olivares y albaras de los comparecientes (de cuantos acepten este convenio) en la zona corellana de Montes de Corred y Argensol, el derecho a cobrar a perpetuidad, una peseta por robada de viña y olivar, y cincuenta céntimos por robada de albar; estas cantidades las cobrará el Ayuntamiento y Veintona de Corella en concepto de impuesto especial, independiente de las contribuciones normales que a las mismas fincas les correspondan. Estas cantidades se establecen como tales se fija e inalterable, mientras no varíe la cuota que por contribución provincial corresponda a las mismas fincas pero si esta contribución variase por imposición de la Excm. Diputación, lo mismo en más que en menos, variará en la misma forma e igual proporción, automáticamente, la cuantía del impuesto especial que se le indicado.

Segunda. ~ Los otorgantes aceptan para si y sus sucesores en las fincas, el impuesto especial establecido en la cláusula anterior.

Tercera. ~ El Ayuntamiento y Veintena de Corella renuncian a favor de cuantos acepten este convenio, a cualquier derecho que pudiera corresponder a Corella sobre la propiedad de las viñas, olivares y albaros, de que se trata, reconociendo a los mismos la plena propiedad y dominio de tales fincas.

Quarta. ~ Los otorgantes de este convenio reconocen y aceptan, como servidumbre sobre sus fincas de Montes de Cierzo y Argensón, a favor de la Ciudad de Corella, el derecho de pastos, en la forma que actualmente se realiza.

Quinta. ~ El Ayuntamiento podrá llevar a la Hoja catastral de cada propietario, constancia de este compromiso, y, si así lo acordase, serán también firmadas dichas notas por cada titular interesado en este convenio.

Sexta. ~ Desde 1.º de Enero de 1944 inclusive hasta el 31 de Diciembre de 1947, pagarán cuantos acepten este convenio, por sus fincas referidas, el montante de las cantidades giradas como canon por el Ayuntamiento de Corella, pero en cuanto a los recargos que este tiene reclamados por las cantidades impagadas por este concepto desde 1944, los contribuyentes pagarán solamente la mitad del apremio legal de los débitos sin recargo alguno.

Séptima. ~ Desde 1.º de Enero de 1948 los contribuyentes interesados y cuantos acepten este contrato, pagarán siempre por sus respectivas fincas la contribución la contribución correspondiente y aparte e independiente, el impuesto especial antes mencionado.

Octava. ~ Se pondrán fin a todos los pleitos



y expedientes suscitados como consecuencia de la creacion del canon, pagando cada parte sus gastos propios, y a medias los netamente judiciales.

Acuerda. ~ Los letrados de ambas partes propondran la forma juridica mas indicada para la efectividad de este convenio de manera que no puedan suscitarse diferencias en su interpretacion y aplicacion.

De todo ello se extiende la presente que formara todo los señores asistentes de que yo el Secretario certifico. "El interlineado = "xy divarix" que figura en la linea diez y siete de la pagina 22ª h- "Vale"

Jarivainy ~~procurador~~

~~procurador~~
Luis Hernandez

Pablo Quejes
~~procurador~~

~~procurador~~

Angel Castan

fein ~~procurador~~
Hernandez

Gracia Castan

Rafael Aravena

Secretario
Abraham

Sesión de Veintena del 2 de Junio 1947. - (2ª Convocatoria)

Asisten ~

Julio Oriain

José Guinea

Gregorio Arellano

Nicolás Arellano

Guio Aranzam

Carmelo Escobedo

Pablo Crejau

Tomás Simón

José Franes

Constanancio Gutiérrez

José Arizita

Juan Fernández

Secretario

Calixto Argüez

En la Ciudad de Corella a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en la sala consistorial, bajo la Presidencia del Sr. alcalde D. Julio Arizain Purucharra, los señores veinteauntes que se anotan al margen, vocales de la Junta de Veintena, para celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar en primera el pasado día 31 de Mayo, por falta de asistencia.

Fuere por unico objeto conocer la contestación dada por los señores a la propuesta que se les hizo por esta Veintena en su sesión del 14 de Mayo último, para arreglar la cuestión de los Montes de Piesos y Argüez, y resolver lo procedente.

Abierta la sesión a las diez de la noche, se comienza por la lectura del acta anterior que es aprobada, y seguidamente se da lectura de una carta fecha 24 de Mayo, en la que el Secretario del Ayuntamiento de Cintruénigo, en nombre y por encargo de la Comisión de dicha Villa interesados en los expresados Montes, dice a D. Jesús Figuer que fue uno de los comisionados de esta Veintena que transmitieron a Cintruénigo nuestra última proposición. (Queda transcrita literalmente en el acta del día 14 de Mayo anterior.)

Que se adopte y se conteste la resolución que se estime pertinente, teniendo en cuenta que si en el término de diez días no se les ha comunicado la aceptación de su proposición, se seguirá el procedimiento judicial establecido, suspendido temporalmente debido a las gestiones amistosas que se vienen realizando.

Se discute ampliamente sobre el asunto, y la Veintena se muestra partidaria de ultimar definitivamente esta cuestión y por ello se acuerda que una comisión integrada por los señores Figuer y Simón, otros dos miembros del Ayuntamiento, y



toda presidencia por el Sr. Alcalde se acuerda con la Comi-
sion de Instruccion, guardando facultades ~~para~~ ^{de} ~~esta~~ ^{la} ~~Seintena~~
sin reserva alguna, para ultimar el convenio que se
traventa, sobre las bases fundamentales que contienen las
ultimas proposiciones reflejadas literalmente en la sesion
del dia 14 de Mayo ultimo.

— De todo ello se extiende la presente que firmay —

El Sr. Guineau hace presente por su parte, que en modo alguno dará su conformidad al convenio si la cantidad que en definitiva se acuerde como impuesto especial, ha de quedar fija e inalterable como prestandose los teratenientes

De todo ello se entiende la presente que firmay todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico. Nota.~ No vale lo que dice la linea septima de esta pagina."

~~Variante~~ ~~fri~~ ~~frummo~~
~~N. H. Williams~~ ~~C. Moore~~ ~~M. L. M.~~
~~Son~~ ~~L. M.~~ ~~per~~ ~~L. M.~~
~~W. C. Wright~~ ~~P. M.~~
~~T. M.~~ ~~P. M.~~
~~G. M.~~ ~~P. M.~~

Leicht
Abgedruckt

Sesión de Veintena del 2 de Junio 1947. - (2ª Convocatoria)

~ Asisten ~

D. Julio Arias
 " José Guinea
 " Gregorio Guebara
 " Nicolás Guebara
 " Luis Guzmán
 " Carmelo Escobedo
 " Pablo Crejón
 " Tomás Simón
 " Jesús Tramer
 " Constantino Gutiérrez
 " José Orizola
 " Juan Fernández
Secretario
 " Calixto Argenteal

En la Ciudad de Coella a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en la sala consistorial, bajo la Presidencia del Sr. alcalde D. Julio Arias Puchamani, los señores veinteauntes que se anotan al margen, vocales de la Junta de Veintena, para celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar en primera el pasado día 31 de Mayo, por falta de asistencia.

Tiene por único objeto conocer la contestación dada por los señores a la propuesta que se les hizo por esta Veintena en su sesión del 14 de Mayo último, para arreglar la cuestión de los Montes de Piesso y Arguén, y resolver lo procedente.

Abierta la sesión a las diez de la noche, se comienza por la lectura del acta anterior que es aprobada, y seguidamente se da lectura de una carta fechada 24 de Mayo, en la que el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, en nombre y por encargo de la Comisión de Dicha Villa interesados en los expresados Montes, dice a D. Jesús Figueroa que fue uno de los comisionados de esta Veintena que transmitieron a Cuernavaca nuestra última proposición, (queda transcrita literalmente en el acta del día 14 de Mayo anterior.)

Que se adopte y se conteste la resolución que se estime pertinente, teniendo en cuenta que si en el término de diez días no se les ha comunicado la aceptación de su proposición, se seguirá el procedimiento judicial establecido, suspendido temporalmente debido a las gestiones amistosas que se vienen realizando.

Se discute ampliamente sobre el asunto, y la Veintena se muestra partidaria de ultimar definitivamente esta cuestión y por ello se acuerda que una comisión integrada por los señores Figueroa y Simón, otros dos miembros del Ayuntamiento, y



todas presididas por el Sr. Alcalde, se acuerda con la Comi-
sion de Cienveintigos, quedando facultados para la Seintega
sin reserva alguna, para ultimar el convenio que se
travista, sobre las bases fundamentales que contieney la
ultimas proposiciones reflejadas literalmente en la sesion
del dia 14 de Mayo ultimo.

De todo ello se extiende la presente que firmay

El Sr. Juana Traca presente por su parte, que e
modo alguno dara su conformidad al convenio si l
cantidad que en definitiva se acuerde como impues
to especial, ha de quedar fija e inalterable como pr
fundey los tenatenciaites

De todo ello se extiende la presente que firmay to
dos los señores asistentes, de que yo el Secretario certi
fico. Nota. ~ No vale lo que dice la linea septima de
esta pagina."

Jarivany for Juana

Don Juan Traca

Don Pablo Ortega

Don Juan Traca

Don Juan Traca

Señor
Abiximul

Sesión de Veintena del 11 Julio de 1947. (2ª Convocatoria)

Asisten

D. Julio Asiain

" Luis Aranzamendi

" Nicolás Arellano

" Pablo Orejara

" Isidoro Catalán

" José Arigita

" Higinio García

" Eugenio Arellano

Secretario

" Calisto Aguirre

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

En la Ciudad de Corella a once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julio Asiain Purrechani, los señores que se anotan al margen vocales de la Junta de Veintena, para celebrar sesión extraordinaria a la que todos han sido citados en forma conveniente.

Siendo esta segunda convocatoria por no haberse podido celebrar en primera, el día 9 anterior, por falta de asistencia, y procediendo por tanto adoptar los acuerdos pertinentes con los señores presentes, a las diez y media de la noche se declara abierta la sesión, comenzando por la lectura del acta anterior que es aprobada y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1ª) Presentadas por el Depositario Municipal las cuentas correspondientes al año 1946, se designa a los Veinteauntes D. Fermín Simón y D. Pablo Orejara, para que con el Síndico del Ayuntamiento D. José Piñera las examinen y presenten a esta Veintena el informe correspondiente.

2ª). - Procediendo al segundo punto de la convocatoria se da cuenta de que la Comisión de esta Veintena integrada por D. Fermín Simón Sánchez, D. Carmelo Escobedo Martínez, D. Nicolás Arellano Catalán, y D. José Arigita Jimenez, presididos por el Sr. Alcalde D. Julio Asiain Purrechani, se entrevistaron en Cuatrecasillas con los vecinos de dicha localidad, interesados en la



cuestión de Montes de Cierco y Argensón, D. Juan Lorenzo Torres, D. Manuel Ortega Marco, D. Andrés Martín Sanguinetti, D. José Parbayo Cívite, D. Eulogio Cívite Parbayo, D. Anastasio Cívite León y D. Manuel García Rodríguez, y de acuerdo con el encargo que se les confirió el día 2 de Julio último, para poner término a las diferencias y contiendas relacionadas con la cuestión de Montes de Cierco y Argensón radicantes en la jurisdicción de esta Ciudad, llegaron a un acuerdo bajo las cláusulas siguientes que fueron firmadas por todos los expresados.

1ª) El Ayuntamiento y Junta de Corolla, se reserva sobre todas las viñas, olivares y albaros de los comprascientos en la zona corollana de Montes de Cierco y Argensón el derecho a cobrar a perpetuidad una peseta por robada de viña y olivar, y cincuenta sentingos por robada de albaros, cantidades fijas que se gravarán en calidad de censo las fincas mencionadas.

2ª) Los otorgantes, D. Juan Lorenzo Torres, D. Manuel Ortega Marco, D. Andrés Martín Sanguinetti, D. José Parbayo Cívite, D. Anastasio Cívite León, D. Eulogio Cívite Parbayo y Manuel García Rodríguez, aceptan para si y sus sucesores en las fincas, el censo establecido en la cláusula anterior.

3ª) El Ayuntamiento y Junta de Corolla renuncian a favor de los citados otorgantes a cualquier derecho que pudiese corresponder a Corolla sobre la propiedad de las viñas, olivares y albaros de que se trata, reconociéndoles a los mismos la plena propiedad y dominio de tales fincas.

4ª) Igual renuncia y reconocimiento consignan el Ayuntamiento y Junta de Corolla a favor de los restantes interesados que por acta notarial, y con este requisito, se adhieran al contenido total de la presente escritura y acepten sus estipulaciones.

5ª) D. Juan Lorenzo Torres y demás otorgantes, reconocen y aceptan como servidumbre sobre sus fincas de Montes de Cierco y Argensón a favor de la Ciudad de Corolla, el derecho de pastos en la forma en que se realiza actualmente.

6º) El Ayuntamiento de Corella y Vintena, se comprometen, a no establecer en beneficio de los propietarios de Montes de Cierzo y Argensos, vecinos de la citada Ciudad, condiciones mas favorables que las que se consignadas en las anteriores clausulas para los carboneros y demás interesados que se adhieran a este convenio.

7º) El Ayuntamiento de Corella podrá llevar a la Hoja catastral de cada interesado, constancia de este compromiso y, si lo desea, serán tambien firmadas dichas notas por cada titular interesado en este convenio.

8º) Desde 1º de Enero de 1944 inclusive, hasta el 31 de Diciembre de 1947, pagarán los comparecientes por sus fincas referidas, el montante de las cantidades giradas como cánones por el Ayuntamiento de Corella sin recargo alguno. Igualmente pagarán los que acepten este convenio.

9º) Desde 1º de Enero de 1948 los carboneros interesados pagarán siempre por las respectivas fincas la contribución correspondiente, sin perjuicio, como es lógico, de la cantidad acordada antes como canon.

10º) Se pondrá fin y remate a todos los pleitos y expedientes suscitados como consecuencia de la creación del canon, pagando cada parte sus gastos propios y a medias los netamente judiciales.

La Veintena aprueba y ratifica en todas sus partes el convenio que queda transcrito, y que pone fin a la importantísima cuestión de Montes de Cierzo.

Deberá notificarse a los interesados de Cintruénigo la aceptación definitiva por parte de esta Veintena de las presentes estipulaciones, para haciéndoles presente, para que así se consigne en la escritura pública que habrá de otorgarse, que las cantidades fijadas de una peseta y cincuenta céntimos que en la cláusula primera se consignan como canon sobre



las viñas, olivares y albaros de los montes de Cans y Argeñón, habrán de señalarse en concepto de "impuesto especial" y una vez aceptada esta ligera modificación por los de Contruénigo notificarlo a nuestro letrado Sr. Arrellano Dihiny, para que se ponga de acuerdo con el letrado de la parte contraria y surtuya el procedimiento mas sencillo y económico para dar estado jurídico al convenio establecido.

Queda autorizado el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, para, en el momento oportuno, otorgar la escritura pública y documentos que fueren precisos, para dar forma definitiva al mencionado convenio, que deberá elevarse a la Excm^a Diputación Foral para su conocimiento y previa aprobación.

De todo ello se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, de que yo Secretario certifico.

Jarriam Jorifunio
Sr. Arrellano

me escripta

Pablo Quejas

Diego Catalán

Fuilleraun

Jarriam Jorifunio
Asistente

Sesión de Veintena del 24 Abril 1948

~Srs. Asistentes~

D. Julio Asiain
 " Engel Catalan
 " Mariano Inclan
 " Carmelo Escibana
 " Juan Fernandez
 " Julio Hernandez
 " Tomas Simon
 " Pablo Orejas
 " Jesus Piquer
 " Euginio Garcia
 " José Orizita
 " Javier Escudero
 " Juana M^a Arevalo
Secretario
Calisto Orzabal

En la Ciudad de Corella a las ocho de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en el Salón de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Asiain Junicharri, los señores que se anotan al margen, mayoría de los que integran la Junta de Veintena, con asistencia del inscrito Secretario, para celebrar sesión extraordinaria a la que todos han sido convocados en forma conveniente.

Comienza la sesión con la lectura del acta anterior que es aprobada y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1^a) Se designa a los vocales D. Tomás Simón y D. Pablo Orejas, para que, con el Síndico del Ayuntamiento Don José Quiroga Euren, examine las cuentas presentadas por el Depositario D. Ruperto Sans y Sans, correspondientes al año de 1947, e informen sobre ellas a la Veintena.

2^a) Se designa a D. Javier Escudero Arevalo, en su calidad de representante de D^a Juana M^a Arevalo Garriso, para que se una a la Comisión del Ayuntamiento, al objeto de intervenir en el desarrollo de las obras de pavimentación de las calles.

3^a) Se acuerda proceder a la venta, en pública subasta, previa autorización de la Excm^a Diputación, de 18320 metros cuadrados, en el paraje llamado "Quare" comunal de este Ayuntamiento, con las condiciones siguientes.

1^a. - Se hará de tiro de subasta la cantidad de 1832 p^{tas}, que es la resultante del valor de dicho terreno, a razón de diez céntimos el metro cuadrado en que ha sido tasado por los peritos designados por el Ayuntamiento.

2^a. - El tanto de mejora sea de (5) cinco cénti-



mos de aumento en metros cuadrados.

3ª.- La subasta se celebrará por ~~puja~~ a la llama en la sala consistorial, en el día y hora que oportunamente se fijará por el Ayuntamiento, con el derecho de sextes sobre el primer remate.

4ª.- El importe del remate se ingresará en la Depositaria Municipal, en el plazo de ocho días siguientes a la adjudicación definitiva.

5ª.- Para tomar parte en la subasta se constituirá un depósito de cien pesetas en la mesa de la presidencia, depósito que se devolverá en el acto a los no rematantes, reteniendo el del rematante hasta la terminación definitiva del expediente con el ingreso del remate en los fondos municipales, perdiéndolo en el caso de no verificarlo en el plazo que se señala.

6ª.- El reintegro y gastos todos del expediente, así como la escritura pública para legalizar la venta, serán todos, sin excepción, de cuenta del rematante.

7ª.- En el caso de que el terreno en cuestión no se destinase a establecimiento de tejería mecánica, o industria de positivo beneficio, volverá el terreno a la propiedad del municipio, perdiendo el rematante el importe que por el mismo hubiese abonado, sin derecho a reclamación alguna.

4ª) A los efectos del convenio para la cuestión de Montes de Cierzo que fue firmado por la representación de esta Veintena en 9 de Junio del año último, y ratificado por esta misma Veintena en 11 del mes siguiente, se entenderá y tendrá como acordado y convenido lo siguiente. a) Las cantidades a que los propietarios de fincas en zona correllana de Montes de Cierzo y Agensón se obligan a pagar para siempre, sobre las contribuciones ordinarias y que son una peseta por robada de viña y olivar, y cincuenta céntimos por robada de albar, las girará el Ayuntamiento por el concepto de

"recargo fijo convenido sobre las tierras de Montes de Cierzo y Argeron." Aunque en el año actual se ha girado, como "impuesto especial" se tendrá por rectificado dicho concepto en la forma que queda expresado para lo sucesivo, sin que en ningún momento pueda hacerse constar que tal pago ha sido efectuado como impuesto. b.) La cláusula que hace referencia al derecho de pastos reconocido a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad en el proyecto de convenio a que se hace referencia, las comisiones de ambas partes que han de concurrir al otorgamiento de la escritura necesaria para legalizar dicho convenio, en aquel momento puntualizarán las fechas y plazos en que actualmente se ejerce tal derecho de forma que no pueda alterarse por ninguna parte.

La escritura definitiva de concordia a que se refiere este acuerdo será firmada por los señores Alcaldes y Síndicos del Ayuntamiento, con los veintenaes D. José Arigita Simones y D. Juan Fernandez Priarte.

De ello se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico

Secretario
Juan Fernandez Priarte



Sesión extraordinaria de Veintona del 7 de Abril de 1950.

ASISTEN

D. Julio Arias ~
 Miguel Arellano ~
 Javier Galarraga ~
 Santiago Arellano ~
 Benito Serna ~
 Felix Perez ~
 Euginio Garcia ~
 Andres Arias (por
 Adela Castilla) ~
 Luis Yraz ~
 Jesus Fernandez ~
 Francisco Catala ~
 Tomas Simon ~
 Jose Arigita (por
 Maria Arteta) ~
 Julio Arellano ~
 Javier Escudero ~

SECRETARIO

Calixto Monreal

En la Ciudad de Corolla a tres de Abril de mil novecientos cincuenta, se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. alcalde, Don Julio Arias, y asistiendo el infrascrito Secretario, los señores que se anotan al margen, mayoría de los que integran la Junta de Veintona, para celebrar sesión extraordinaria a la que han sido citados en forma convencional todos los componentes.

Se abre la sesión a las diez de la noche, y procede a los asuntos que se expresan en la convocatoria, el Sr. alcalde, en primer lugar, expuso los deseos y proyectos del Sr. D. José Luis de Anese, para la construcción de un grupo de viviendas, y el procedimiento a seguir para que estas se construyan con el máximo de los beneficios que la legislación a este respecto en vigor concede, y a la vez, con la posible rapidez, ya que, para esta coyuntura, disminuyen notablemente estos beneficios a tenor de la misma legislación.

Discutido ampliamente el caso, enterados con todo detalle, por las manifestaciones y explicaciones que hace el Sr. alcalde, de las características que han de tener las viviendas, según los proyectos que el mismo Sr. Anese está elaborando, modo de hacer frente a la cuestión económica que ello supone, obligaciones que el Municipio ha de contraer etc, etc, se concreta la resolución de esta Veintona en el siguiente acuerdo.

Estudiado detenidamente el proyecto que presenta el Ayuntamiento de construir por mediación del Instituto Nacional de la Vivienda, con las bonificaciones que concede la Ley de 19 de Abril de 1939, un grupo no inferior a cien viviendas, de diversos tipos y coste, para que sean asequibles y cubran las necesidades de los futuros beneficiarios que han de ser, en su mayor parte, trabajadores modestos.

Decretado de construir
 de, siguiendo los deseos
 y proyectos de D. José
 Luis de Anese, la construcción de un grupo no inferior a cien viviendas con los beneficios Ley 19 de Abril de 1939, por mediación del Instituto Nacional de la Vivienda, así como la construcción de los terrenos a tal fin. ~

De conformidad con lo que establece el artº 368 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Iruya, que da libertad a los Ayuntamientos para que libremente puedan adquirir aquellos edificios o terrenos que conceptuen convenientes para el mejor desenvolvimiento de los fines municipales, siendo de suma trascendencia y necesidad el resolver el grave problema de la vivienda que entra de lleno en los fines y obligaciones que el Municipio debe atender y resolver; no habiendo por otra parte, de repercutir este problema en la Hacienda municipal, toda vez que, en la forma que el Ayuntamiento propone, la cuestión económica que ello crea se resuelve totalmente dedicada de los presupuestos y de la Hacienda municipal, por lo que no pre-

sigue en
su ex.

sigue el acuerdo reunido
en la anterior

Foral, según en el citado artículo se determina; habiendo sido previamente tarados los terrenos que el Ayuntamiento propone se adquieran para la construcción de las viviendas en proyecto, por los vecinos D. Pedro Arigita Land y D. Antonio Lopez Fran-
cés, mayores de edad, vecinos de esta localidad, por ab-
soluta unanimidad se acuerda:

- 1º) Adquirir, con destino a construcción de viviendas, por mediación del Instituto Nacional de la Vivienda, los terrenos que seguidamente se detallarán, situa-
dos en el término de Ombatillo, en la continuación
del casco urbano de la Ciudad, de los actuales prope-
tarios que se mencionarán.
- 2º) Con la adquisición de los terrenos a que este a-
cuerdo se refiere, va también incluida la adquisición
de las edificaciones provisionales enclavadas en los mit-
mos.
- 3º) El Ayuntamiento atenderá al pago inmediato de
los terrenos y edificaciones que según este acuerdo en de-
finitiva, con el importe que actualmente tiene disponi-



ble en su poder, del fondo del paro, y que ha de ser integrado en su totalidad por los beneficiarios de las viviendas que se construyan, en el momento de solicitarlas, con el diez por ciento del costo proyectado para las viviendas que deben abonar por adelantado.

4º) El Ayuntamiento queda facultado para adoptar los acuerdos pertinentes para ultimar las compras, formalizar la escritura o escrituras necesarias y cuanto sea pertinente hasta la terminación de este problema, siempre que no repercuta en los fondos municipales, en cuyo caso deberá someter el asunto nuevamente a esta Junta para resolver lo que proceda.

Los terrenos a que este acuerdo se refiere, y actuales propietarios son los siguientes.

Don Nicolás Andueza	Arcona	2.100 metros cuadrados
" Juana M ^a Arévalo	Corvino	1.796 " "
" Francisco Catalán	Gomez	2.551 " "
" Juan Catalán	Gomez	12.380 " "
" Luis Catalán	Gomez	2.636 " "
" Matías Catalán	Gomez	4.264 " "
" María Melumbres	Aguilar	4.490 " "
" Manuel M ^a Marcilla	García	1.796 " "
" Fabiana Peralta	Catalán	560 " "
" Claudio Santamaría	Arigita	2.274 " "
" Hijos Sabino	Virto	12.628 " "

Por los estos terrenos deberán ser pagados al precio de 2,65 p^{tas} metro cuadrado en que han sido tasados por los peritos antes expresados.

Asimismo, los edificios provisionales existentes y que el Ayuntamiento ha de abonar actualmente son:

dos casetas de D. Francisco Catalán	en el precio de	12.650 p ^{tas} .
Una caseta de Juana M ^a Arévalo,	" " " "	5.150 "
Una " de Nicolás Andueza,	" " " "	4.800 "
Una " de Matías Catalán,	" " " "	8.855 "
Una " de Hijos Sabino Virto	" " " "	2.300 "

Procediendo al asunto de las licitas, el Sr. Alcalde

da cuenta de las gestiones realizadas con Cortejón, - con posterioridad al levantamiento de las mugas - efectuado en el mes de Abril del año último, con intervención de representantes de esta Ciudad, y que no ha dado resultado satisfactorio, toda vez que el Ayuntamiento de Cortejón ha subastado las yerbas que comprenden su término comunal y ha incluido y subastado todo el terreno que le asigna el proyecto confeccionado por D. Daniel Tráfare, contra el que este Ayuntamiento y Teintena han venido luchando, hasta última hora.

Se acuerda sacar a pública subasta, las yerbas comunales de esta Ciudad, por dos años, en las condiciones que se expresan.

Resultado de poner en práctica definitivamente la división del patrimonio comunal entre los dos Ayuntamientos, es que la superficie de pastos que el Ayuntamiento de esta Ciudad venía administrando y tiene arrendada, disminuye en seis mil ochocientas noventa y seis rotadas, que pasan a Cortejón, quedando reducida la superficie de Corrella a 44.380 rotadas, de las que corresponden 21.380 a Montes de Cierzo y 23.100 a Montes de Argencón.

Terminado el plazo en vigor de adjudicación de las yerbas en 31 de Julio próximo, la Teintena acuerda proceder a nueva adjudicación que se hará en las condiciones siguientes:

- 1ª) La adjudicación se hará por subasta pública, por tiempo de dos años que comprenderán, desde el 1º de Agosto del año actual, al 31 de Julio de 1952.
- 2ª) El tipo mínimo para la subasta será el de dos ptas por rotada de superficie arrendada.
- 3ª) Se incluirá en el arriendo el lote nº 12 de Montes de Argencón que hasta ahora venía reservándose para el ganado concejal, y que, teniendo en cuenta las restricciones que se imponen a la existencia del ganado cabrío, no procede establecerse condición alguna de favor hacia esta clase de ganado.
- 4ª) Queda el Ayuntamiento ampliamente facultado

de, para que redacte el condicional completo, claro, concreto,
y minucioso que determine las obligaciones y derechos de
los reuatautes, así como para que el Ayuntamiento pueda
hacer efectivas aquellas obligaciones y sancionar en su caso
a los que las infrinjan.

De todo ello se extiende la presente acta que firman
todos los señores concejales y reuatautes asistentes de que
yo el Secretario certifico.

Pedro Pablo Ovalles

Ante mí
[Firma]

Secretario
[Firma]

Sesión extraordinaria de Veintena del 13 Diciembre 1950.

Asisten

(2ª Convocatoria)

Julio Asiain
Javier Galarreta
Santiago Rodríguez
Benito Sesma
Felix Perez
Santiago Catalán
Miguel Catalán
Andrés Asiain
por Modestas Castilla
Eugenio Arellano
Francisco Catalán
Figinio Garcia
Luis Iñas
Julio Arellano

En la Ciudad de Coruña a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Julio Asiain Puuchuari, asistidos del infrascripto Secretario, los señores que se anotan al margen, vocales de la Junta de Veintena, para celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, por no haberse celebrado el pasado día nueve por falta de asistencia.

A las siete y media de la tarde se declara abierta la sesión que da comienzo por la lectura del acta anterior que es aprobada.

Seguidamente, procediéndose según el orden de la convocatoria, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1º Se designa a los vocales, D. Miguel Arellano, D. Andrés Asiain, D. Figinio Garcia y D. Isaac Simón Sanchez, para que revisen las cuentas municipales correspondientes al año 1949 e informen del resultado a esta Veintena. La misma comisión deberá revisar las correspondientes a las obras de pavimentación de calles, pases, muros etc.

2º Se da lectura del oficio recibido del Ayuntamiento de Cartijón, fecha 18 de Agosto, recibido en este Ayuntamiento el 4 de Octubre, y es contestación al que este Ayuntamiento le dirigió con fecha 15 de Mayo último, relativo a la terminación definitiva de las diferencias que han tenido susidos a ambos Ayuntamientos por el pleito largos años, sostenido en torno a la valoración y distribución del patrimonio communal, practicada por habene segregado Cartijón de esta Ciudad, constituyéndose en Municipio independiente.

Esta Junta de Veintena queda enterada y con

Secretario
Calixto Monreal



la impresión ciertamente desagradable de que Corella no ha de ceder porción alguna del terreno que el Sr. Ragores, firme ya definitivamente, asigna a esta localidad.

Al hacer constar que se ha llegado a esta situación altamente perjudicial para Corella, a pesar de todo el interés puesto en este asunto por el Ayuntamiento y Verintena que han visto frustrados sus esfuerzos y gestiones por el hecho cierto y lamentable de que, anteriormente, por razones que no son del caso ahora mencionar, en momentos críticos para el problema no se entendió con la diligencia necesaria.

Igualmente se hace constar que esta Junta se siente muy tanto defraudada en lo que sobre este particular precisamente esperaba de D. José M.^a Cirrellano Lgea.

Efectivamente, en abril del año 1949, sin duda por el ambiente creado y el interés decidido de la Diputación que iba a cesar, concretamente D. Francisco Uranga, de dar por terminado este asunto antes de su cese definitivo, este Ayuntamiento, que había mantenido gestiones para solucionar amistosamente y sin mayores quebrantos este pleito, precisamente a través del citado D. Francisco Uranga y que estuvieron a punto de terminarse satisfactoriamente, se vio sorprendido por un oficio recibido el día de Jueves Santos en el que se citaba para el sábado inmediato, a la operación de fijación de las mugas divisorias entre este Municipio y Baraja, según el proyecto del ingeniero D. Daniel Ragores, contra el que Corella vino reclamando y recurriendo sin cesar. El Ayuntamiento estaba decidido a concurrir a dicha operación, para reclamar de ella si no había otra solución, pero teniendo el convencimiento de que, habida cuenta de las conversaciones celebradas, se había llegado al menos acuerdo que estuvo a punto de ultimarse por mediación del Sr. Uranga, que satisfacía, en lo posible, a esta Ciudad, y que se ha

Desvanecido totalmente. En lugar de asistir al
quienso el criterio de D. José M.^a Arrellano, y precisa-
mente por telegrama redactado por el mismo, este
Ayuntamiento escuso la comparecencia a la ope-
ración de Seclinde, con el convencimiento de que el
prestigio y las autoridades de D. José M.^a, puestos al
servicio de su Ciudad, en un asunto pleno de
justicia, haría que se encarease de nuevo y se
lograse la solución en la forma menos lesiva
para nuestra Ciudad, pero este Ayuntamiento
no tiene conocimiento hubiera gestión alguna y la
posición de Cartejón se ha consolidado al dejar -
transcurrir por nuestra parte, más de un año,
desde que se levantaron las mugas, sin haber
^{hecho} ninguna otra nueva gestión, porque, repiten-
do, se confiaba habría de hacerlo D. José M.^a Ar-
rellano?

También queda entorpecida esta Veintena del escrito
del procurador D. Bernardo Machiñena, comunicando
que, suspendido en la Audiencia el pleito de menor cuan-
tía que se seguía contra D. Melchor Vicente Garbayo, de
Quintruénigo, respecto de la calificación de los terrenos
de Montes de Qieros y Argensón, es necesario ponerle
al habla con el letrado de este Ayuntamiento en el plei-
to de referencia, D. Luis Arrellano Diliux, toda vez que
si transcurrieren dos años desde la suspensión, la Au-
diencia tiene por decidida a la parte apelante, en este
caso este Ayuntamiento.

Respecto de esto se hace contar que, estableció un
concierto entre esta Veintena y los tenatamientos de
Montes de Qieros, que ponía término a las diferencias
que sobre este particular tenía el Ayuntamiento y
los tenatamientos, se elevó el referido concierto a
la Excma. Diputación hace ya más de dos años,
para su aprobación y hasta la fecha no se tiene
noticia oficial alguna del resultado, encontrándose



con ello el Ayuntamiento con que, en la práctica, se aplicase el acuerdo de referencia, pero sin saber si será o no definitivamente aprobado. Entretanto, por el tiempo transcurrido, posiblemente se dará a este Ayuntamiento por existido en la reclamación formulada contra D. Melchor Vicente Garbayo.

Con vista de todo esto, la Feintena hace contar la necesidad de que se haga la gestión necesaria en la Diputación, concretamente con el Presidente D. José M^{re} Correlaño, para saber concretamente lo que hay sobre estos particulares y poder adoptar el acuerdo definitivo que proceda.

Vista instancia que, suscrita por las alcaldías respectivas de los Ayuntamientos de Castijón, Argueda, Casrota y Valtierra se dirige a la Excma. Diputación solicitando se confeccione el oportuno proyecto y se redacte el proyecto cuantitativo para la construcción de un puente sobre el río Ebro en los términos de Castijón y Valtierra y que la alcaldía de la primera de dichas localidades ha presentado en este Ayuntamiento para, si se estima conveniente, se cumpla esta alcaldía a la petición indicada, y, en su caso, firmada y sellada, se devuelva a Castijón para darla el curso necesario, se acuerda:

- 1^a) Ver con simpatía el proyecto que las mencionadas localidades persiguen, que tanto ha de beneficiarlas
- 2^a) Estudiar con detenimiento y buscar los acuerdos necesarios para conocer si Correla habrá de resultar efectivamente beneficiada con la construcción del puente en los términos de Castijón y Valtierra.
- 3^a) Obtenidos los informes que se indican, se acordará si procede sumarse a la petición de los referidos Ayuntamientos, y caso de acuerdo afirmativo, si ya los señores interesados hubiesen cursado la petición, lo hará esta Ciudad elevando escrito de autorización a la instancia que nos ocupa, poniendo en ello

su máximo interés.

4°) Para que la solicitud de los "ayuntamientos" interesados no sufra demora, por esperar de nuestra parte un acuerdo concreto que en esta fecha no puede adoptarse, se devolverá la instancia al Ayuntamiento de Cantijón, con copia literal del presente, a los efectos procedentes.

De todo ello se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes de que go el Secretario certifica. El interlineado "hecho" que figura en la línea 15 del folio n° 24. vuelto "Vale".

Santiago Arceano

Don F. Per...

Santiago Calatay...

Vale

Eugenio Arceano

Secretario
Catalay...

Julio
Larrea
Santiago
Tela
Benito
Santiago
Jose
Mariano
Ruglen
Mati
Mique
Garcia
Sagala
Luis
Sera
Calix